

1 CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA REPRESA EN LA ESTACION EXPERIMENTAL

2 ENRIQUE JIMENEZ NUÑEZ, CAÑAS-GUANACASTE.-----

3 Nosotros, RAFAEL DURAN ZAMORA, mayor, casado en segundas nupcias, Licenciado

4 en Ciencias Económicas, vecino de San Juan de Tibás, cédula de identidad

5 número 2-187-058, en su condición de Interventor del Banco Cooperativo

6 Costarricense, según Sesión 4541 de 11 de diciembre de 1991, artículo 5 de la

7 Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, GONZALO SANCHEZ MARIN, mayor,

8 casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Heredia, cédula de identidad número

9 4-103-1289, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la

10 Empresa Ganadera La Emilia S.A., cédula jurídica 3-101-003702-13, y cuya

11 personería se encuentra inscrita al tomo 67, folio 183, asiento 119 de la

12 Sección Mercantil, en adelante ambos denominados "LOS CONTRATANTES" y MAURICIO

13 AGUILAR CORDERO, mayor, soltero, bachiller en Arquitectura, vecino de San

14 José, con cédula de identidad No. 1-681-891, en su condición de apoderado

15 generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Edificaciones Aguilar S.A.,

16 cédula jurídica 3-101-031936-17 inscrita al tomo 603, folio 19, asiento 24 de

17 la Sección Mercantil, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y -----

18 **CONSIDERANDO:**

19 **PRIMERO:** Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuenta con una Estación

20 Experimental (Enrique Jiménez Núñez) en el Distrito Único, cantón de Cañas de

21 la Provincia de Guanacaste.-----

22 **SEGUNDO:** Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de la Estación

23 citada explota una concesión de 600 litros, dada por el Servicio Nacional de

24 Electricidad, y que tomo del Río Higuerón.-----

25 **TERCERO:** Que la represa existente en ese Río, sufrió daños en su estructura,

26 los que ameritan diseñar una nueva presa.-----

27 **CUARTO:** Que la ubicación de la presa dañada es aproximadamente la siguiente:

28 ocho kilómetros al oeste de la Carretera Interamericana-camino a la Estación

29 Experimental Enrique Jiménez Núñez - entre las coordenadas 259400 y 259500 de

30 latitud y entre 412300 y 412400 de longitud.-----

1 **QUINTO:** Que entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Empresa
2 Ganadera La Emilia S.A., se suscribió un "Convenio de Construcción de Represa
3 y Uso de Concesión de Agua del Río Higuerón" en el cual acuerdan cubrir los
4 gastos de construcción de la nueva represa que suministre el agua necesaria a
5 ambos suscribientes.-----

6 **SEXTO:** Que ante la ampliación de la actividad de la Empresa Ganadera La Emilia
7 S.A., ésta requiere de una cuota de agua que el SENARA establecerá de acuerdo
8 al área irrigable y que para tal efecto usará en la misma cortina a construir.

9 **SETIMO:** Que para la contratación de esa represa, el Fondo de Fideicomiso
10 MAG/BANCOOP gestionó una Contratación Directa.-----

11 **OCTAVO:** Que conforme a la Resolución de la Comisión de Construcciones del
12 MAG, tomada el 19 de diciembre de 1991, Acta No. 15, se adjudicó a la Empresa
13 Edificaciones Aguilar S.A. la construcción de la citada obra, en un monto de
14 seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos colones exactos
15 (¢6.783.800.00) y un plazo de entrega de 90 días naturales a partir de la
16 firma del contrato.-----

17 Por lo anteriormente expuesto, las partes aquí firmantes, convenimos las
18 siguientes cláusulas:-----

19 **CLAUSULA PRIMERA:** Son parte integral de este contrato y "EL CONTRATISTA" se
20 compromete a su cumplimiento, lo siguiente: el cartel de la contratación, el
21 plano constructivo, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", así como todas
22 aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de
23 contratación.-----

24 **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la obra es de seis millones setecientos
25 ochenta y tres mil ochocientos colones exactos (¢ 6-783.800.00) y las
26 características de carácter técnico están dadas en el cartel, documento que es
27 parte integral de este Contrato.-----

28 **CLAUSULA TERCERA:** Por parte de "EL CONTRATISTA", la Dirección Técnica de la
29 obra asumirá el Ing. Manuel Enrique Quirós Luque, quien visitará el sitio de
30 la obra al menos una vez a la semana; pero en cuanto a la responsabilidad de

la obra ésta será conjunta.-----

CLAUSULA CUARTA: Este contrato podrá disminuir, aumentar o modificar el proyecto de obra objeto de la presente contratación, de conformidad con las disposiciones generales que rige la materia .-----

CLAUSULA QUINTA: La Dirección de Recursos Externos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (DIREX), es autorizada por "LOS CONTRATANTES", para llevar a cabo la función fiscalizadora del Proyecto, a efectos de que el presente contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en defensa de los intereses de "LOS CONTRATANTES". Para realizar la supervisión técnica se designa al Departamento de Construcciones de la DIREX y a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento ubicada en Guanacaste.-----

CLAUSULA SEXTA: En el evento de incumplimientos no subsanables por razones técnicas o de oportunidad, la DIREX podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta la obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta del recibo de la obra y en la que se indicarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra y correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA" .-----

CLAUSULA SETIMA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la obra objeto de la presente contratación, a partir de la orden de inicio por parte de la DIREX y entregarla en el plazo y condiciones establecidas en la oferta.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" recibirá por adelantado el 20% del monto total de la adjudicación para que realice la obra.-----

CLAUSULA NOVENA: El trámite de pago de las facturas tendrá una duración máxima de 7 días calendario, que se contarán a partir de su recibo formal en el Departamento de Proveduría de la DIREX. Los pagos serán cubiertos con recursos del Fondo de Fideicomiso MAG-BANCOOP y de la Empresa Ganadera La Emilia, según Convenio supra citado.-----

1 **CLAUSULA DECIMA:** "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveeduría de la
2 DIREX una garantía de cumplimiento que respalde la correcta realización de la
3 obra, correspondiente al 5% del monto de la adjudicación. La garantía citada
4 será devuelta a "EL CONTRATISTA" después de haber sido recibida la obra a
5 entera satisfacción de la DIREX.-----

6 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** No obstante el plazo propuesto por "EL CONTRATISTA" y
7 aceptado por "LOS CONTRATANTES" se podrá autorizar prórrogas cuando ocurran
8 atrasos que sean de fuerza mayor y debidamente fundamentados por "EL
9 CONTRATISTA" ante la Dirección Ejecutiva de la DIREX, o bien por demoras
10 atribuibles a "LOS CONTRATANTES". Las ampliaciones del plazo de entrega
11 deberán ser autorizadas por la DIREX conjuntamente con el supervisor técnico.--

12 **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Si "EL CONTRATISTA" no hubiera terminado la obra en el
13 plazo ofertado (90 días naturales) deberá pagar a la DIREX por concepto de
14 multas el 1% del saldo no girado del contrato, por cada día natural de atraso.
15 "EL CONTRATISTA" autoriza a la DIREX para que el monto correspondiente sea
16 deducido de cada factura presentada a trámite de pago, o bien de la garantía de
17 cumplimiento. -----

18 **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Concluída la obra objeto de la presente contratación
19 "EL CONTRATISTA", previa inspección final del supervisor procederá a la entrega
20 oficial a los funcionarios que la DIREX designe. La recepción de la obra no
21 libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por incumplimientos o vicios
22 ocultos, de acuerdo con lo establecido del Código Civil vigente.-----

23 **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El personal de "EL CONTRATISTA", directo o indirecto,
24 no tendrá relación laboral alguna con "LOS CONTRATANTES" los cuales quedan
25 exentos de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto
26 objeto de esta contratación.-----

27 **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** Para efectos fiscales se estima este contrato de
28 construcción en la suma de seis millones setecientos ochenta y tres mil
29 ochocientos colones exactos (¢6.783.800.00).-----

30 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de

FOLIO No. 3 CONTRATO CT-02-92, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA REPRESA EN LA ESTACION EXPERIMENTAL ENRIQUE JIMENEZ NUÑEZ, CAÑAS-GUANACASTE.

San José, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

Lic. Rafael Durán Zamora

Interventor BANCOOP

Ing. Gonzalo Sánchez Marín

LA EMILIA S.A.

Bach. Mauricio Aguilar Cordero

EDIFICACIONES AGUILAR S.A.

SENARA

EDGAR ZUÑIGA -- SUB-GERENTE

